

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión Extraordinaria de 29 de febrero de 2024

En la Ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cuarenta y un minutos del día 29 de febrero de 2024 se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial. Preside el Consejo Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

Dña. Ana Rosa Ruz Carpio (PP).
D. Felix Manuel Romero Carrillo (PP)
Dña. Sara Alguacil Roldán (PP).
D. José Álvarez Rivas (PSOE).
D. José Manuel Cobo Urbano (IU).
Dña. Yolanda Almagro Alcántara (VOX).

Por los Ayuntamientos:

D. Antonio Pedregosa Montilla (PP).
Dña. Montserrat Paz Jurado (PP), mediante videoconferencia.
D. Antonio Castro García (PSOE).
D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo (IU).
D. Francisco Franco Hidalgo (VOX), mediante videoconferencia.

Por la Junta de Andalucía:

Dña. Dolores Sánchez Moreno, Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba de la Junta de Andalucía.

No asisten: Dña. Auxiliadora Moreno Rueda (PP), ni Dña. Carmen Pozón Martín-Castaño (PSOE).

Asiste asimismo: Dña. Berta Aparicio Serrano, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Como Interventora: Dña. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

Como Secretaria: Dña. Carmen Luque Fernández, Jefa de Servicio de de Bienestar Social.

La Sra. Presidenta, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 6 de febrero de 2024.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

9C50 99EF 8C40 69B0 590C



9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

2.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Toma la palabra la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social para informar que según datos que obran en la aplicación de la **Secretaría General Electrónica**, las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, del 1 al 21 de febrero de 2024 son las comprendidas entre la n.º 2024/00000046 hasta la n.º 2024/00000070, no habiéndose dictado ninguna Resolución relativa a Programas gestionados por el Instituto Provincial de Bienestar Social.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES IPBS 2024-2027.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del asunto, cediendo la palabra a la Sra Gerente del IPBS, que pasa a explicar el contenido del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 e, indicando que en el mismo consta informe-propuesta suscrito por ella, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LA GERENTE QUE SUSCRIBE, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 – 2027, CUYA APROBACIÓN SE SOMETE A ESTE CONSEJO RECTOR, TIENE A BIEN,

INFORMAR

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 92 como competencia propia de los municipios, la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO.- Que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, recoge en su artículo 51.6, que *las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*. Del mismo modo, en su artículo 7 establece que, *las diputaciones provinciales podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello*. Por último, el artículo 8 de la misma Ley establece que *las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal*.

TERCERO.- Que, por todo lo anterior, la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social, ejecuta la gestión de los servicios sociales comunitarios en los municipios menores de 20.000 habitantes y de los servicios de la Unidad de Drogas y Adicciones de nuestra provincia, mediante la ejecución de programas específicos, los cuales necesitan de instrumentos de gestión de carácter plurianual que permitan la implantación, desarrollo, ejecución y evaluación.

CUARTO.- Que en base al artículo 2.2 Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, las necesidades sociales que se deben cubrir desde el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía son: *las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar*

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

9C50 99EF 8C40 69B0 590C



9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales y disponer de cauces para la participación social.

QUINTO.- Que, en su artículo 2.3, la mencionada Ley 9/2016, establece que, el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantiza el cumplimiento de sus objetivos mediante el acceso a un conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Dado que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aún no ha aprobado el citado catálogo de prestaciones, es el Decreto 11/1992, de 28 de enero, el que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo estos:

- Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Servicio de convivencia y reinserción social.
- Servicio de cooperación social.
- Servicio de prestaciones complementarias.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, la necesidad que tienen las Administraciones Públicas que se propongan el establecimiento de subvenciones, de contar -con carácter previo- con un Plan Estratégico de Subvenciones donde se establezcan los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose todo -en cualquier caso- al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de cada Administración o ente Público.

SÉPTIMO.- Por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones, el Instituto Provincial de Bienestar Social da cumplimiento a la Ley citada en el punto anterior, estableciendo los fines y objetivos que se pretenden conseguir con la implantación de los distintos programas de actuación en los que se concretan sus políticas sociales, así como el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

En todo caso, el Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no podrá crear derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes áreas, servicios y prestaciones económicas, en las que se enmarca cada subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

OCTAVO.- El artículo 10, apartados a) y d) de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, disponen que es competencia de su Consejo Rector la dirección de su política de actuación y gestión así como la aprobación de los instrumentos de programación, conforme a la dirección estratégica del Área de Bienestar Social, por lo que le corresponde al mismo la aprobación del presente Plan estratégico de Subvenciones 2024-2027.

NOVENO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social se orienta a la consecución de los siguientes fines y objetivos estratégicos:

Fines:

- Mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía de la provincia de Córdoba garantizando el bienestar social de la misma.
- Propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



- Prevenir situaciones de exclusión social en aquellas personas y colectivos con mayores riesgo de vulnerabilidad.
- Hacer frente a situaciones de desamparo y desprotección de los colectivos sociales más desfavorecidos y vulnerables.
- Desarrollar intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de la provincia de Córdoba.
- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos sociales y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de la provincia de Córdoba
- Fomentar la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
- Colaborar con Administraciones Públicas Locales y entidades sin ánimo de lucro en la atención y difusión de las problemáticas sociales.
- Colaborar con las Administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro en la promoción del Bienestar Social.
- Colaborar con el sector privado en la ejecución de políticas sociales, principalmente en la incorporación de colectivos desfavorecidos al mundo laboral, así como en la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente en el cuidado de personas dependientes.

Objetivos estratégicos:

1. Consolidar y mejorar una situación social a través de una ordenación y racionalización de recursos.
2. Desarrollar e implantar nuevos procesos de intervención social basados en la realidad social cambiante que nos encontramos en la actualidad.
3. Establecer sistemas de coordinación con las distintas Administraciones Públicas y las distintas entidades sin ánimo de lucro y empresas que tengan entre sus fines políticas de atención social.
4. Favorecer e incrementar la participación social de los ciudadanos así como el desarrollo de fórmulas de colaboración voluntaria.
5. Contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

DÉCIMO.- Asimismo, se da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, así como la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

UNDÉCIMO.- El presente Plan Estratégico de Subvenciones se articula en:

- 1.- Un Preámbulo, que informa sobre el objeto y fines de su establecimiento.
- 2.- Una parte dispositiva que regula de forma genérica el contenido, beneficiarios, sistema de concesión, áreas de actuación y sistemas de establecimiento, control, evaluación y modificación de los distintos ejes estratégicos, áreas, servicios, prestaciones y programas, que son:

1. **EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS.**

- 1.a. **Área de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.**

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

9C50 99EF 8C40 69B0 590C



9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

- 1.a.i. **Servicios:**
 - a.i.1. Programa de Atención directa a usuarios.
- 1.b. **Área de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.**
 - 1.b.i. **Servicios:**
 - b.i.1. Programa de Gestión del Servicio de Atención a la Dependencia.
 - b.i.2. Programa de Ayuda a Domicilio no vinculado a las Dependencias y Servicio de Ayuda a Domicilio de Urgencia.
 - b.i.3. Programa de Ayuda a Domicilio vinculada a las Dependencias.
 - b.i.4. Programa de Envejecimiento Activo y Saludable.
 - Línea 1: Promoción de la salud y ajuste físico
 - Línea 2. Optimización y compensación de las funciones cognitivas
 - Línea 3. Desarrollo afectivo, relacional y de la personalidad.
 - b.i.5. Programa de Participación Social del Mayor.
- 1.c. **Área de Infancia y Familia.**
 - 1.c.i. **Servicios:**
 - c.i.1. Servicio de Atención a la familia desde los Servicios Sociales Comunitarios.
 - c.i.2. Programa de Tratamiento Familiar y de Intervención con Menores en Situación de Riesgo.
 - c.i.3. Programa Provincial de Apoyo a la Infancia y la Familia
 - i.3.a. Línea 1: Integración social.
 - i.3.b. Línea 2: Convivencia familiar normalizada.
 - i.3.c. Línea 3: Protección e integración personal.
 - i.3.d. Línea 4: Participación en la vida comunitaria
 - c.i.4. Programa de Intervención con Adolescentes.
 - c.i.5. Programa de Absentismo Escolar.
 - c.i.6. Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.
 - i.6.a. Línea 2: Medidas reeducativas y de intervención familiar.
 - 1.c.ii. **Prestaciones Económicas:**
 - c.ii.1. Programa de Ayudas Económicas Familiares.
 - c.ii.2. Programa de Emergencia Social.
 - c.ii.3. Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



ii.3.a. Línea 1: Ayudas Económicas Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.

1.d. **Área de inclusión social.**

1.d.i. **Servicios.**

d.i.1. Programa de Inclusión Social.

d.i.2. Programa de Teleasistencia a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

d.i.3. Programa de Intervención en situaciones de Emergencias y Desastres.

d.i.4. Programa de Intervención en procesos de Duelo.

1.d.ii. **Prestaciones Económicas.**

d.ii.1. Programa de Empleo Social.

d.ii.2. Programa de Empleo Social para mujeres en situación de vulnerabilidad social.

d.ii.3. Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de personal de refuerzo a la inclusión social.

1.e. **Área de Atención a las Adicciones.**

1.e.i. **Servicios:**

e.i.1. Programas de Prevención.

e.i.2. Programas de Atención sociosanitaria.

e.i.3. Programas de Incorporación Social.

2. **EJE 2: COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL.**

2.a. **Área de Formación e Investigación.**

2.a.i. **Servicios:**

a.i.1. Programa de Formación e Investigación.

2.b. **Área de Cooperación Social.**

2.b.i. **Servicios:**

b.i.1. Programa de Colaboración Técnica con Entidades Sociales y Locales.

2.b.ii. **Prestaciones Económicas:**

b.ii.1. Programa de Colaboración con Entidades Sociales.

b.ii.2. Programa de colaboración con Entidades Locales.

3.- Dos anexos, en los que se detalla el contenido económico, modalidades de concesión y fuentes de financiación (Anexo I), cuyo punto de partida es el Presupuesto para el ejercicio 2024, describiéndose, los objetivos, tanto generales como específicos, para cada uno de los programas en los que inicialmente está prevista la concesión de subvenciones por parte del



Instituto Provincial, así como los distintos indicadores a aplicar para la evaluación de cada uno de ellos (Anexo II)”.

Abierto el debate, interviene en primer lugar Dña Yolanda Almagro Alcántara para preguntar si, respecto a la ayuda a domicilio, se recoge la moción presentada por VOX y aprobada por unanimidad, relativa a la consideración de la misma como prestación básica. Responde la Sra. Presidenta indicando que la prestación básica se mantiene pero como algo residual porque con el apoyo de la Junta de Andalucía, que ha reforzado el Grado 1 y la agilización de los procedimientos se está minorando la necesidad de esa ayuda.

Pregunta la Sra. Almagro cuales son los datos de finalización de año y los actuales. Responde la Sra Gerente que ese dato se encuentra en la página 13 del borrador del Plan Estratégico; hay una primera aportación de 1.200.000 euros y una aportación de 111.152,40 euros, que son las vinculadas a esta prestación básica, lo que supone un incremento en la ayuda a domicilio de urgencia de 1.200.000 euros y la prestación básica de 111.152,40 euros a las prestaciones básicas, de forma que esas partidas son las existentes para hacer frente a las situaciones que no derivan de un reconocimiento de dependencia.

Interviene nuevamente la Sra. Almagro para preguntar si esas cuantías son para los cuatro años, a lo que la Sra. Gerente responde que esas cuantías responden a la anualidad 2024.

Finalmente pregunta la Sra Almagro si los indicadores de evaluación del ejercicio 2023 están disponibles. La Sra Gerente responde que la obligación de realizar la Memoria Anual del Plan se debe hacer en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

A continuación interviene Dña Dolores Sánchez para indicar que tras el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica de Andalucía, la Valoración y el PIA se hacen en un sólo acto lo que va a suponer que el plazo de resolución se va a reducir. Le solicita a la Sra. Presidenta una reunión con los servicios comunitarios del IPBS para que los Jefes de Servicio de la Delegación (Inspección, Dependencia y Valoraciones) puedan informar de las novedades de este Decreto. La Sra. Presidenta manifiesta su plena disposición para coordinar la actividad de ambas Administraciones.

Vuelve a intervenir Dña Yolanda Almagro para indicar que el Programa de estancias en residencias de la 3ª edad, solo contempla una aportación de 34.000 euros para un total de 4 plazas conveniadas. Asimismo pregunta si es posible conocer el listado de personas que en la provincia de Córdoba están en una lista de espera de residencias, y si no se dispone de esos datos, en base a qué se incluyen esos 34.000 euros.

Responde la Sra. Gerente que esas plazas están previamente concertadas y no se incrementan. Interviene D. Diego Gómez para explicar que estas plazas concertadas son anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia; son plazas que en principio se financiaban por la Diputación y después pasan al IPBS. Actualmente el acceso a una plaza residencial es una competencia de la Junta de Andalucía.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

9C50 99EF 8C40 69B0 590C



9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

Interviene nuevamente Dña Yolanda Almagro para solicitar el desglose de las subvenciones nominativas que aparecen con una dotación de 140.000 euros, ya que no le cuadra el importe de las subvenciones que aparecen en Presupuesto y las que aparecen en el Plan Estratégico. Responde la Sra. Gerente indicando que ese desglose está contenido en el Anteproyecto de Presupuesto y que los importes son los mismos.

Seguidamente interviene D. José Manuel Cobo para indicar que en el anterior Plan Estratégico, en la Línea 2, existía una Convocatoria Pública a EELL, y que en el actual se sustituye por Convocatoria Pública a Entidades Sociales; pregunta a qué se debe esa modificación y por qué la dotación económica es menor.

Responde D. Diego Gómez para explicar que la convocatoria a EELL recogida en el Plan anterior era para equipamiento y a ella accedieron todos los Ayuntamientos. Posteriormente, no se volvió a realizar esa convocatoria porque se entendió que se habían cubierto las necesidades. En la parte de actividades de los municipios no se realiza convocatoria de subvenciones porque queda cubierta con los programas, por ejemplo con el Programa de Envejecimiento Activo. Lo que sí se está aprobando es la convocatoria de subvenciones a Entidades Sociales para dotación de equipamiento.

Interviene D. José Álvarez para poner de manifiesto que desde el Grupo PSOE están sorprendidos porque no se ha contado con ellos, antes de celebrar el Consejo, para tratar de este asunto, considerando que ello era un compromiso del Sr. Presidente de la Diputación.

A continuación plantea las siguientes cuestiones: en primer lugar, en cuanto a Empleo Social, advierte que hay dos partidas: una de Empleo Social y otra de Empleo Social para Mujeres en situación de riesgo. También pregunta qué ocurre si una de estas partidas se agota.

Interviene la Sra. Presidenta, que, en primer lugar se disculpa por no haber mantenido la comunicación previa a la citación del Consejo, indicando que ello se ha debido a la premura con la que se quería aprobar este expediente, necesario para que, a su vez, se pudieran aprobar todos los Programas del IPBS, tan necesarios para los municipios de la provincia. A continuación procede a responder a la pregunta planteada, informando que esa partida ya existía y se denominaba Empleo Social Mujer; si esta partida se agota, cualquier mujer puede acceder al Programa de Empleo Social General.

Continúa su intervención D. José Álvarez y pregunta por qué no se ha incluido el Programa de adecuación funcional de hogares. También solicita información sobre las subvenciones nominativas.

A la primera pregunta responde la Sra. Gerente indica que no hay demanda y que las necesidades en esta materia están cubiertas por una Convocatoria de subvenciones que realiza la Junta de Andalucía, cuyo objeto es el mismo.

Respecto a la cuestión relativa a las subvenciones nominativas, responde la Sra. Presidenta, que las mismas son las que se recogen en el Presupuesto, ofreciendo la posibilidad de celebrar una reunión para dar información acerca de las mismas.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

9C50 99EF 8C40 69B0 590C



9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

Seguidamente toma la palabra D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo para preguntar cuándo estarán aprobados los Programas del IPBS. Responde la Sra. Presidenta que se prevé que se aprueben paralelamente a los Presupuestos. A continuación, manifiesta su apoyo al Plan Estratégico indicando que le parece un plan ambicioso, continuista y que refleja un conocimiento de la realidad. La Sra. Presidenta agradece sus palabras.

Finalmente, vuelve a intervenir Dña Yolanda Almagro para manifestar su preocupación por las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, señalando que hay situaciones en las que, más que un empleo, se necesitaría subsidiarlas de algún modo; ¿existe alguna ayuda concreta para estos casos?

Responde la Sra. Presidenta que para esos casos, si hay menores están las Ayudas Económicas Familiares, si hay una emergencia, las Ayudas de Emergencia Social.

Finalmente interviene de nuevo D. Juan Miguel Sánchez para preguntar si es cierto que se están rechazando las solicitudes de ayuda a domicilio de urgencia cuando el solicitante tiene hijos residiendo en el mismo municipio. A esto responde la Sra. Gerente, aclarando que en el Plan que ahora se somete a consideración del Consejo, se recogen los mismos parámetros y requisitos que se contemplaban en el Plan anterior.

Cerrado el debate, el Consejo Rector, de conformidad con la propuesta contenida en el informe de Gerencia transcrito anteriormente, en uso de sus competencias recogidas en artículo 10 a) y d) de sus Estatutos, en votación ordinaria y con los votos a favor de los siguientes Consejeros Dña Irene Aguilera Galindo (PP), Dña. Ana Rosa Ruz Carpio (PP), D. Félix Manuel Romero Carrillo (PP), Dña. Sara Alguacil Roldán (PP), D. Antonio Pedregosa Montilla (PP), Dña. Montserrat Paz Jurado (PP), D. José Manuel Cobo Urbano (IU), D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo (IU), D. Francisco Franco Hidalgo (VOX) y Dña. Dolores Sánchez Moreno, Delegada Territorial en Córdoba de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía y la abstención de D. José Álvarez Rivas (PSOE), D. Antonio Castro García (PSOE) y Dña. Yolanda Almagro Alcántara (VOX), **acuerda** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social para el período 2024 – 2027, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

9C50 99EF 8C40 69B0 590C



9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2024-2027

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tif.: 902 075 365

10

Código seguro de verificación (CSV):

9C50 99EF 8C40 69B0 590C



9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

PREÁMBULO	4
DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1. Establecimiento de subvenciones y período de duración	5
Artículo 2. Principios	5
Artículo 3. Ámbito de aplicación	5
Artículo 4. Fines	6
Artículo 5. Beneficiarios	6
Artículo 6. Modalidades de concesión	6
Artículo 7. Naturaleza jurídica del Plan Estratégico de Subvenciones	7
Artículo 8. Requisitos básicos y limitaciones al establecimiento de subvenciones	7
Artículo 9. Objetivos estratégicos	7
Artículo 10. Articulación Presupuestaria	8
Artículo 11. Ámbito temporal	8
Artículo 12. Áreas de actuación y Programas	8
Artículo 13. Modificación del plan	10
Artículo 14. Seguimiento y efectos	11
Artículo 15. Evaluación	11
Disposición final	11
ANEXO I	12
CUADRO RESUMEN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	13
ANEXO II	16
FICHAS DE PROGRAMAS	16
EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	16
ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
SERVICIOS	
<i>PROGRAMA 1: AYUDA A DOMICILIO NO VINCULADA A LAS DEPENDENCIAS Y DE URGENCIAS</i>	16
<i>PROGRAMA 2: AYUDA A DOMICILIO VINCULADA A LA DEPENDENCIA</i>	17
<i>PROGRAMA 3: ENVEJECIMIENTO ACTIVO</i>	18
<i>PROGRAMA 4: PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR</i>	19
ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA	
SERVICIOS	
<i>PROGRAMA 1: PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO A LA INFANCIA Y LA FAMILIA</i>	20
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
<i>PROGRAMA 1: AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES</i>	21
<i>PROGRAMA 2: EMERGENCIA SOCIAL</i>	22
<i>PROGRAMA 3: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA</i>	23



ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL	24
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
<i>PROGRAMA 1: EMPLEO SOCIAL</i>	24
<i>PROGRAMA 2: PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL</i>	25
<i>PROGRAMA 3 : PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE REFUERZO A LA INCLUSIÓN SOCIAL</i>	26
EJE 2: COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN	27
ÁREA DE COOPERACIÓN SOCIAL	
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
<i>PROGRAMA 1: COLABORACIÓN CON ENTIDADES SOCIALES</i>	27

Código seguro de verificación (CSV):

9C50 99EF 8C40 69B0 590C



9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

PREÁMBULO.

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece en su exposición de motivos que uno de sus principios inspiradores es la transparencia, por lo que insta a las diferentes administraciones públicas a informar sobre las diversas subvenciones que se conceden.

Esta mayor transparencia, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones, hace posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En esta línea de mejora de la eficacia, la citada Ley General de Subvenciones establece igualmente, la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduce una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las provisiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Como elemento esencial de cierre de este proceso, la Ley establece, igualmente, un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Por ello, el Instituto Provincial de Bienestar Social, por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones, pretende dotarse de un instrumento de gestión que facilite la planificación, ejecución y evaluación de las políticas sociales a él encomendadas, siendo su principal objetivo la mejora del bienestar social, la promoción de la igualdad y la inclusión de los habitantes de la provincia de Córdoba, así como la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea este grupal o comunitario.

En este Plan, confluyen la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de subvenciones y su justificación, así como el establecimiento de las medidas de control necesarias para la correcta ejecución de las mismas, lo cual unido a los instrumentos de evaluación necesarios, permitirá el perfeccionamiento de los programas establecidos, la corrección de las desviaciones observadas y el establecimiento de futuras líneas de actuación. Todo ello permitirá una adecuada y eficiente distribución de los recursos públicos destinados a hacer frente a las situaciones de emergencia y atención social. Además, el Plan Estratégico de Subvenciones debe ser el nexo de unión entre la fase de asignación de los recursos públicos y la ejecución de las políticas sociales, a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Instituto Provincial así como eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dado, su el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la normativa vigente en cada momento, a la realidad social, que es cambiante, y fundamentalmente, a los presupuestos del correspondiente ejercicio. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos provinciales de cada año y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por último, señalar que, por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones, se da cumplimiento al mandato legal básico establecido por el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el cual viene desarrollado por la Sección 1ª del Capítulo III, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El presente Plan tiene un primer bloque de tipo dispositivo genérico, y un segundo bloque, identificado a través de anexos, con el compromiso de programación referido al año 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Establecimiento de subvenciones y período de duración.

El establecimiento de subvenciones por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el año 2024-2027 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Artículo 2. Principios.

La concesión de subvenciones por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social se realizará conforme a los siguientes principios:

- Publicidad y transparencia, que garanticen la igualdad de información para el acceso a subvenciones y permita el control de la gestión de los fondos destinados a las políticas sociales.
- Concurrencia, mediante la concreción de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Objetividad, igualdad y no discriminación, por la que sólo se establecen los distintos medios de concesión previstos por la Ley General de Subvenciones para atender las situaciones de desprotección social, primando a la hora de la concesión el principio de urgencia.
- Principios de eficacia y eficiencia, consistente en la optimización de los recursos públicos asignados a cada programa, sin que en ningún momento se puedan rebasar las limitaciones legales y/o presupuestarias establecidas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Se entiende por subvención, a los efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de este Plan Estratégico las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice este Organismo a favor de las asociaciones a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 4. Fines.



El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social se orienta a la consecución de los siguientes fines:

- Mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía de la provincia de Córdoba garantizando el bienestar social de la misma.
- Propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.
- Prevenir situaciones de exclusión social en aquellas personas y colectivos con mayores riesgo de vulnerabilidad.
- Hacer frente a situaciones de desamparo y desprotección de los colectivos sociales más desfavorecidos y vulnerables.
- Desarrollar intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de la provincia de Córdoba.
- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos sociales y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de la provincia de Córdoba
- Fomentar la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social.
- Colaborar con Administraciones Públicas Locales y entidades sin ánimo de lucro en la atención y difusión de las problemáticas sociales.
- Colaborar con las Administraciones públicas y entidades sin ánimo de lucro en la promoción del Bienestar Social.
- Colaborar con el sector privado en la ejecución de políticas sociales, principalmente en la incorporación de colectivos desfavorecidos al mundo laboral así como en la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente en el cuidado de personas dependientes.

Artículo 5. Beneficiarios.

Las subvenciones previstas en el presente Plan serán concedidas en los términos establecidos por los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones, mediante los sistemas de convocatoria pública o concesión directa, atendiendo para ello a las circunstancias de interés público, social, económico y humanitario que han de regir la actuación en materia de política social por parte del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Las formas jurídicas admisibles para ostentar la condición de beneficiario son las establecidas por el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, concretándose en las respectivas bases reguladoras.

Artículo 6. Modalidades de concesión.

Las subvenciones encuadradas en este Plan Estratégico serán otorgadas:

- A. En régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con aquel en el que la concesión de subvenciones se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- B. Concesión directa, del que únicamente podrá hacerse uso en las subvenciones:
 - a. Previstas nominativamente en los Presupuestos anuales del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. Las modificaciones presupuestarias



realizadas que tengan por objeto establecer subvenciones nominativas conllevarán aparejada automáticamente la modificación del presente Plan Estratégico, debiéndose definir expresamente los fines, los objetivos, los medios y el sistema de evaluación y control de cada una de ellas.

- b. Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.
- c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Ambos procedimientos de concesión respetarán los principios establecidos en el artículo 3 de este Plan y la adjudicación se llevará a cabo hasta el límite de los créditos disponibles asignados a cada uno de los programas.

Artículo 7. Naturaleza jurídica del Plan Estratégico de Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social tiene carácter programático y su contenido no generará derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 8. Requisitos básicos y limitaciones al establecimiento de subvenciones.

- a. Es requisito básico para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes en los Presupuestos de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b. Asimismo, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 9. Objetivos estratégicos.

Se establecen los siguientes objetivos estratégicos a fin de configurar el presente Plan como un instrumento eficaz de gestión y de asignación de recursos públicos, mediante la aportación dineraria a los distintos Programas de Gasto que se detallan en los Anexos I y II, así como a los que pudieran introducirse como consecuencia del desarrollo de nuevas líneas o programas de actuación.

- 1. Consolidar y mejorar una situación social a través de una ordenación y racionalización de recursos.
- 2. Desarrollar e implantar nuevos procesos de intervención social basados en la realidad social cambiante que nos encontramos en la actualidad.
- 3. Establecer sistemas de coordinación con las distintas Administraciones Públicas y las distintas entidades sin ánimo de lucro y empresas que tengan entre sus fines políticas de atención social.
- 4. Favorecer e incrementar la participación social de los ciudadanos así como el desarrollo de fórmulas de colaboración voluntaria.



5. Contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

10. Articulación Presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el ejercicio 2024-2027 se articula presupuestariamente por medio de su Área de Gasto 2 "Actuaciones de Protección y Promoción Social", en la que se incluye la Política de Gasto 23 "Servicios Sociales y Promoción Social" conforme a lo establecido en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, conforme a la redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior, cuyos objetivos son, en el marco del desarrollo de la asistencia social primaria:

- La promoción de la igualdad de género.
- La promoción y reinserción social de marginados.
- La gestión de los servicios sociales.
- La prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga.
- Las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines.

Artículo 11. Ámbito temporal.

El contenido del presente Plan está referido a las previsiones de subvención contempladas en los Presupuestos de Gastos del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2024-2027, siendo su punto de partida 2024, pudiendo ser ampliado con nuevas programaciones tanto en este como en los siguientes ejercicios, una vez se proceda al análisis y evaluación de las líneas iniciales aprobadas, todo ello con las limitaciones indicadas en el artículo 8 de este texto.

Artículo 12. Áreas de actuación y Programas.

Las áreas generales de actuación, así como las subáreas y los programas que componen cada una de ellas, serán desarrollados por este Instituto Provincial por medio del presente Plan Estratégico de Subvenciones, así como sus fuentes de financiación, son los indicados a continuación y desarrollados en sus Anexos I y II, correspondiéndose con los aprobados inicialmente en el Presupuesto de Gasto del Instituto Provincial de Bienestar Social para el ejercicio 2024, así como las nuevas previsiones de actuación en cada una de estas áreas, que se puedan determinar en función de las circunstancias sociales y de utilidad pública de cada momento.

1. EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS.

a. Área de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

i. Servicios:

- 1.** Programa de Atención directa a usuarios.

b. Área de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

i. Servicios:



1. Programa de Gestión del Servicio de Atención a la Dependencia.
2. Programa de Ayuda a Domicilio no vinculado a las Dependencias y Servicio de Ayuda a Domicilio de Urgencia.
3. Programa de Ayuda a Domicilio vinculada a las Dependencias.
4. Programa de Envejecimiento Activo y Saludable.
Línea 1: Promoción de la salud y ajuste físico
Línea 2. Optimización y compensación de las funciones cognitivas
Línea 3. Desarrollo afectivo, relacional y de la personalidad.
5. Programa de Participación Social del Mayor.

c. Área de Infancia y Familia.

i. Servicios:

1. Servicio de Atención a la familia desde los Servicios Sociales Comunitarios.
2. Programa de Tratamiento Familiar y de Intervención con Menores en Situación de Riesgo.
3. Programa Provincial de Apoyo a la Infancia y la Familia
 - a. Línea 1: Integración social.
 - b. Línea 2: Convivencia familiar normalizada.
 - c. Línea 3: Protección e integración personal.
 - d. Línea 4: Participación en la vida comunitaria
4. Programa de Intervención con Adolescentes.
5. Programa de Absentismo Escolar.
6. Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.
 - a. Línea 2: Medidas reeducativas y de intervención familiar.

ii. Prestaciones Económicas:

1. Programa de Ayudas Económicas Familiares.
2. Programa de Emergencia Social.
3. Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.
 - a. Línea 1: Ayudas Económicas Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.

a. Área de inclusión social.

i. Servicios.



1. Programa de Inclusión Social.
2. Programa de Teleasistencia a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
3. Programa de Intervención en situaciones de Emergencias y Desastres.
4. Programa de Intervención en procesos de Duelo.

ii. Prestaciones Económicas.

1. Programa de Empleo Social.
2. Programa de Empleo Social para mujeres en situación de vulnerabilidad social.
3. **Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de personal de refuerzo a la inclusión social.**

b. Área de Atención a las Adicciones.

i. Servicios:

1. Programas de Prevención.
2. Programas de Atención sociosanitaria.
3. Programas de Incorporación Social.

2. EJE 2: COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL.

a. Área de Formación e Investigación.

i. Servicios:

1. Programa de Formación e Investigación.

b. Área de Cooperación Social.

i. Servicios:

1. Programa de Colaboración Técnica con Entidades Sociales y Locales.

ii. Prestaciones Económicas:

1. Programa de Colaboración con Entidades Sociales.
2. Programa de colaboración con Entidades Locales.

Artículo 13. Modificación del plan.

1.- Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada uno de los Programas en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguno de ellos con respecto a los objetivos previstos, ese Programa deberá ser modificado o en su defecto eliminado.

2.- Asimismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas y programas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones



presupuestarias necesarias así como informará las mismas en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los "Créditos y sus modificaciones" así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo, respetando los contenidos generales básicos y programáticos.

Artículo 14. Seguimiento y efectos.

1.- El Instituto Provincial de Bienestar Social establecerá, respecto a los programas y líneas de subvenciones contemplados en el presente Plan Estratégico, el cuadro de indicadores a utilizar para evaluar la consecución de los objetivos previstos para cada uno de ellos así como los sistemas de evaluación dinámica cuantitativa y cualitativa que permitan el seguimiento en tiempo real del grado de ejecución de los mismos.

2.- Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Artículo 15. Evaluación.

El informe general de evaluación de los objetivos previstos con el Plan Estratégico de Subvenciones se conformará durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al que es objeto de evaluación, pasando este informe a formar parte de la memoria final del ejercicio presupuestario con el que se corresponde.

El contenido de este documento recogerá los resultados obtenidos con los programas de subvenciones desarrollados, su incidencia en el entorno social donde han sido ejecutados así como sus repercusiones presupuestarias y financieras para los próximos ejercicios. Además, recogerá las propuestas de modificación que se estimen oportunas para la consecución de los objetivos junto con las nuevas líneas de actuación y programas de subvención propuestos.

No obstante, con carácter previo a la elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos anuales, se realizará una evaluación provisional al objeto de poner de manifiesto las áreas de actuación y programas susceptibles de ser revisados, suprimidos o incorporados.

Disposición final.

Este Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, disponiéndose su publicación en el Tablón de Anuncios de este Organismo Autónomo, así como en el portal de transparencia del IPBS y en la Base Nacional de Subvenciones.



ANEXO I

Las actividades subvencionables por el Instituto Provincial de Bienestar Social, encuadradas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, tienen como punto de partida el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2024, referido tanto a sus créditos iniciales como a los incrementables mediante las modificaciones presupuestarias que este Organismo Autónomo tiene previstas realizar a lo largo de este ejercicio presupuestario, indicando que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las distintas líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

9C50 99EF 8C40 69B0 590C



9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

CUADRO RESUMEN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Eje	Área	Tipología	Programa	Línea	Naturaleza del Gasto	Modalidad de Concesión	Aplicación Presupuestaria	Crédito Presupuestario Inicial	Fuentes de Financiación
1. ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	Promoción de la Autonomía personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia	Servicios	Programa de Ayuda a Domicilio no vinculado a las Dependencias y Ayuda a Domicilio de Urgencia	-	Subvenciones a Entidades Locales	Concurrencia competitiva: no con Entidades Locales	2318 46207 Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio: Urgencias	1.200.000,00 €	Diputación
			Programa de Ayuda a Domicilio vinculado a la Dependencia	-	Subvenciones a Entidades Locales	Concurrencia competitiva: no con Entidades Locales	2318 46208 Servicio Provincial de Ayuda Domicilio: Prestación Garantizada Servicios Sociales Comunitarios.	111.152,40 €	Diputación
			Programa de Envejecimiento Activo y Saludable	-	Subvenciones a Entidades Locales y a Instituciones sin Fines de Lucro.	Concurrencia competitiva	2318 46209 Servicio Provincial de Ayuda Domicilio: Dependencias	65.251.519,44 €	ASS y DA
			Programa de Participación Social del Mayor	-	Subvenciones a Entidades Locales y a Instituciones sin Fines de Lucro.	Concurrencia competitiva	2318 46203 Programa Ayuntamiento Envejecimiento Activo y Saludable	300.000,00 €	Diputación
	Infancia y Familia	Servicios	Programa Provincial de apoyo a la infancia y la familia	-	Subvenciones a Entidades Locales	Concurrencia competitiva	2317 46205 "Programa Provincial Apoyo a la Infancia y Familia"	300.000,00 €	Diputación
			Prestaciones Económicas	Programa de Ayudas Económicas Familiares	-	Subvenciones a Familias.	Concurrencia competitiva. Subvención excepcional situación necesidad y exclusión social del beneficiario	2317 48900 Programa A.E.F. Atención a Infancia.	473.506,00 €
		Programa de Emergencia Social		-	Subvenciones a Familias.	Concurrencia competitiva. Subvención excepcional situación necesidad y exclusión social del beneficiario	2317 78902 Equipamiento y Mobiliario Básico Programa A.E.F. Atención a Niños	10.000,00 €	Diputación: Financiación recibida de la J.A. Diputación: Aportación Propia
		Programa de Emergencia Social		-	Subvenciones a Familias.	Concurrencia competitiva. Subvención excepcional situación necesidad y exclusión social del beneficiario	2317 48901 Programa Emergencia Social	300.000 €	Diputación
		Programa de Emergencia Social		-	Subvenciones a Familias.	Concurrencia competitiva. Subvención excepcional situación necesidad y exclusión social del beneficiario	2317 78901 Equipamiento y Mobiliario Básico Programa Emergencia Social	15.000,00 €	Diputación

Código seguro de verificación (CSV):



9C50 99EF 8C40 69B0 590C

9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

CUADRO RESUMEN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Eje	Área	Tipología	Programa	Línea	Naturaleza del Gasto	Modalidad de Concesión	Aplicación Presupuestaria	Crédito Presupuestario Inicial	Fuentes de Financiación
			Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética.	1. Ayudas Económicas Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética	Subvenciones a Entidades Locales	Concurrencia competitiva no	2317 48902 Ayudas Económicas Programa Intervención Familiar Situaciones de Pobreza Energética.	300.000,00 €	Diputación
	Inclusión Social	Prestaciones Económicas	Programa de Empleo Social	-	Subvenciones a Entidades Locales.	Subvenciones a Entidades Locales. Subvención Excepcional por situación de necesidad y de exclusión social del beneficiario.	2316 46202 Programa Provincial de Empleo Social	2.500.000,00 €	Diputación
			Programa de Empleo Social para mujeres en situación de vulnerabilidad social	-	Subvenciones a Entidades Locales.	Subvenciones a Entidades Locales. Subvención Excepcional por situación de necesidad y de exclusión social del beneficiario.	2316 46204 Programa Provincial de Empleo Social Mujer	550.000,00 €	Diputación
			Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de personal de refuerzo a la inclusión social	-	Subvenciones a Entidades Locales	Concurrencia competitiva no	2316 46203 Programa apoyo extraordinario a la inclusión social	624.538,32 €	Diputación
2. COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN	Cooperación Social	Prestaciones Económicas	Programa de Colaboración con Entidades Sociales	-	Subvenciones a familias y a Instituciones sin fines de lucro	Concurrencia competitiva. Convenios Nominativos no	De la 2311 48202 a la 2311 482 12 y la 2311 78201 a 2311 78202	140.153,79 €	Diputación
							2318 48401 Programas y Estancias en Residencias 3ª Edad	34.421,65 €	Diputación
							2311 48201 "Aportación Anual Fundación Cordobesa de apoyo a personas con discapacidad y mayores"	50.000,00 €	Diputación



CUADRO RESUMEN POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Eje	Área	Tipología	Programa	Línea	Naturaleza del Gasto	Modalidad de Concesión	Aplicación Presupuestaria	Crédito Presupuestario Inicial	Fuentes de Financiación
					Subvenciones a entidades sociales	Concurrencia competitiva	2311 48200 "Convocatoria Pública Subvenciones Entidades Sociales. Financiación Operaciones Corrientes"	500.000,00 €	Diputación
					Subvenciones a Entidades sociales	Concurrencia competitiva	2311 78200 "Convocatoria Pública Subvenciones Entidades Sociales. Financiación Operaciones de capital"	60.000,00 €	Diputación

Código seguro de verificación (CSV):



9C50 99EF 8C40 69B0 590C

9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024

ANEXO II

FICHAS DE PROGRAMAS

EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
SERVICIOS	
PROGRAMA 1: PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO NO VINCULADO A LAS DEPENDENCIAS Y AYUDA A DOMICILIO DE URGENCIA	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	1.311.152,40 €
<p>Servicio de Ayuda a Domicilio Es una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual. Tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida, la promoción de la autonomía personal para facilitar la permanencia y la inclusión social de las personas en su medio habitual, la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico y la intervención en situaciones de riesgo social o desprotección. En el caso de este programa dicha prestación no se deriva del sistema de atención a las dependencias y su acceso viene regulado en el Programa Provincial de Ayuda a Domicilio y en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del IPBS</p>	
Objetivos específicos:	<p>Prestar atenciones de carácter personal y atenciones a las necesidades del Hogar a personas con dificultades para desenvolverse por si solas en su medio habitual y que no cuentan con el apoyo suficiente</p> <p>Prestar apoyo a cuidadores no profesionales en la atención a sus familiares ante situaciones de pérdida de autonomía.</p>
<p>Destinatarios: personas que residan en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba que tengan mermada su capacidad funcional y necesiten apoyos para desenvolverse en su medio habitual y que no estén recibiendo ningún recurso del catálogo recogido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en Situación de Dependencia. En el caso de la modalidad de Urgencias, deberá existir una situación sobrevenida (enfermedad, hospitalización, ...) no crónica, en lo que a pérdida de capacidad funcional se refiere, de duración determinada, y que mermen de forma importante la autonomía personal para el desarrollo de las Actividades Básicas de la Vida Diaria, y que no se disponga de apoyos suficientes en el entorno habitual. Dicha merma de autonomía se establecerá en base al Baremo que recoge el reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba de acuerdo a los siguientes criterios: Capacidad Funcional: Obtener una puntuación de al menos 26 puntos. Situación Socio-Familiar: No tener apoyo o ayuda de familiares suficiente, por lo que deberán puntuar en este apartado al menos 20 puntos.</p> <p>Con carácter excepcional, se atenderán también aquellas situaciones sobrevenidas, en las que debido a una enfermedad grave en estado terminal, con prescripción de cuidados paliativos, la persona vea mermada de forma importante, su autonomía para el desarrollo de la Actividades Básicas de la Vida Diaria, y no disponga de apoyos suficientes en su entorno habitual.</p>	
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> Número de solicitudes presentadas diferenciadas por sexos. <p>Número de usuario y usuarias del Servicio. Horas medias de prestación del servicio a hombres y mujeres usuarias. Inversión en ayuda a domicilio por habitante mayor de 65 años y mayor de 80. Tiempo de puesta en marcha del servicio. Horas de actuaciones de carácter doméstico a hombres y mujeres. Horas de actuaciones de carácter personal a hombres y mujeres. Percepción sobre calidad de las atenciones por parte de los usuarios y usuarias.</p>
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades (3.4 y 3.8)



EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
SERVICIOS	
PROGRAMA 2: AYUDA A DOMICILIO VINCULADO A LA DEPENDENCIA	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	65.251.519,44 €
Objetivo general: Servicio de Ayuda a Domicilio Es una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual. Tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida, la promoción de la autonomía personal para facilitar la permanencia y la inclusión social de las personas en su medio habitual, la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico y la intervención en situaciones de riesgo social o desprotección. En el caso de este Programa el acceso al mismo viene derivado del Sistema de Atención a las Dependencias.	
Objetivos específicos:	Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
	Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de las personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida
	Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias para evitar el desarraigo
	Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de atención y cuidados.
	Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y la estimulación cognitiva.
	Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
	Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
Destinatarios: Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio vinculado a la Dependencia todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en cualesquiera de los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes. Los beneficiarios/as deberán tener resuelto el servicio por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencias de Andalucía.	
Indicadores de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> Número de usuarios y usuarias Horas medias de prestación del servicio a hombres y mujeres usuarias. Inversión en ayuda a domicilio por habitante mayor de 65 años y mayor de 80. Tiempo de puesta en marcha del Servicio. Horas de actuaciones de carácter doméstico a hombres y mujeres. Horas de actuaciones de carácter personal a hombres y mujeres. Percepción sobre calidad de las actuaciones por parte de los usuarios y usuarias.
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades (3.4 y 3.8)



EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
SERVICIOS	
PROGRAMA 3: ENVEJECIMIENTO ACTIVO	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	300.000,00 €
Objetivos generales:	<ul style="list-style-type: none"> Mejora de la calidad de vida de las personas mayores, entendiendo por ésta la percepción que tiene la persona de su posición en la vida de acuerdo a su sistema de valores, creencias y expectativas, incluyendo su salud, su nivel de autonomía, su estado psicológico, sus relaciones sociales y su participación activa. Mejorar la esperanza de vida saludable, dotando a las personas mayores de los conocimientos y habilidades para el desarrollo de actitudes que promuevan su bienestar físico, psicológico y social, así como facilitándoles las herramientas para su puesta en marcha, al objeto de mejorar su autonomía. Fomentar la integración social de las personas mayores propiciando sus relaciones entre iguales así como con otros grupos y aumentando su red de apoyo social.
Objetivos específicos:	<ul style="list-style-type: none"> Dotar a los mayores de conocimientos sobre los procesos de envejecimiento y sus consecuencias. Promover la participación activa de las personas mayores. Dotar a las personas participantes de estrategias para el envejecimiento activo. Sensibilizar a la población en general y a la población mayor en particular de la importancia del mantenimiento de hábitos de vida saludable y de la participación activa en la sociedad de los mayores. Fomentar hábitos de vida saludables entre la población mayor en aras de promocionar la salud y prevenir enfermedades. Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social. Sensibilizar a las personas mayores de la importancia de la realización de ejercicio físico como medio de mejorar su calidad de vida dotándolos de las habilidades necesarias para la práctica del mismo. Implicar a los familiares en el envejecimiento activo de sus mayores. Retrasar la aparición de problemas cognitivos dotando a los mayores de estrategias para el mantenimiento de la mente activa. Mejorar la red de apoyo social de los mayores. Mejorar la oferta de actuaciones de ocio y tiempo libre de los mayores. Dotar a los mayores de estrategias para hacer frente a procesos emocionales con mayor probabilidad de predominio en su edad como son depresión, ansiedad, problemas de sueño, problemas de alimentación, relaciones sexuales,... Dotar a los mayores de estrategias para el control del estrés derivado de situación es propias de su edad.
Líneas de actuación	Línea 1: Promoción de la salud y ajuste físico Línea 2: optimización y compensación de las funciones cognitivas Línea 3: Desarrollo afectivo, relacional y de la personalidad.
Destinatarios:	Personas mayores que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en los que el IPBS presta sus servicios.
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> Número de participantes total divididos por sexo y rangos de edad. Número de actuaciones implementadas en cada municipio por línea. Número de participantes por línea, sublínea y actuación. Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos. Grado de satisfacción de los profesionales de la Zona Básica de Servicios Sociales con el desarrollo de la actividad.
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades (3.4 y 3.8)



EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	
SERVICIOS	
PROGRAMA 4: PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MAYOR	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	300.000,00 €
Objetivo general: Mejorar la calidad de vida de las personas mayores propiciando su participación activa y su implicación social optimizando sus oportunidades de participación.	
Objetivos específicos:	Motivar y concienciar a las personas mayores sobre la necesidad de mantenerse activas y de participar en la sociedad desde el potencial que representa su experiencia vital.
	Promover la participación activa de las personas mayores en la sociedad.
	Promocionar ámbitos para estimular la socialización en la vejez, generando espacios comunes de convivencia y favoreciendo la interrelación entre los mayores.
	Facilitar la participación del colectivo de mayores en la búsqueda de nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, adaptadas a las nuevas demandas y necesidades sociales de esta población.
	Ofertar actividades de ocio a las personas mayores para propiciar la participación de los mismos.
	Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social.
	Propiciar la coordinación de las entidades y agentes presentes en el municipio para el desarrollo de las políticas de participación activa de los mayores.
Líneas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de las relaciones sociales y el esparcimiento • Desarrollo de la creatividad y la psicomotricidad fina • Fomento de las relaciones intergeneracionales • Actividades socioculturales • Actividades sociales de promoción de hábitos de vida saludable • Actividades sociales de promoción y fomento de la autonomía personal
Destinatarios: Personas mayores que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en los que el IPBS presta sus servicios.	
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de participantes total divididos por sexo y rangos de edad. • Número de actuaciones implementadas en cada municipio por tipología. • Número de participantes por tipología de actividad. • Nivel de cumplimiento de los objetivos previstos. • Grado de satisfacción de los profesionales de la Zona Básica de Servicios Sociales con el desarrollo de la actividad.
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades (3.4 y 3.8)



EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA	
SERVICIOS	
PROGRAMA 1: PROGRAMA PROVINCIAL DE APOYO A LA INFANCIA Y LA FAMILIA	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	300.000,00 €
Objetivo general: El objetivo fundamental de este programa es el de poner en marcha actuaciones de carácter grupal al objeto lograr un mayor bienestar personal, familiar y social de los menores y sus familias planificando actuaciones preventivas con población general y priorizando las intervenciones en aquellos núcleos convivenciales que se encuentren en situaciones de riesgo o inadaptación social. Las intervenciones preventivas y de intervención social, educativa y psicológica que se proponen van dirigidas a mejorar las necesidades de la infancia y la familia en materia de salud y bienestar emocional; seguridad y confianza; aprendizaje y realización, y participación comunitaria.	
Objetivos específicos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los individuos en riesgo de exclusión social. • Favorecer en el contexto familiar un ambiente de respeto, tolerancia, comprensión y cooperación entre los miembros de la unidad familiar. • Proteger la integridad de la infancia y la familia como sujetos de derechos, previniendo las amenazas o vulnerabilidades que garanticen su seguridad integral. • Promover y fomentar habilidades positivas de crianza en el ámbito de las familias, así como prevenir problemáticas y conflictos a nivel personal y familiar. • Favorecer la participación y la integración social de la infancia y la familia. 	
Líneas de actuación	Línea 1: Integración social
	Línea 2: Convivencia familiar normalizada
	Línea 3: Protección e integración personal
	Línea 4: Participación en la vida comunitaria
Destinatarios: Serán destinatarios finales del programa los padres y madres que residan en municipios menores de 20.000 habitantes en los que el IPBS presta sus servicios en la provincia de Córdoba, así como menores y adolescentes de esos mismo municipios. Tendrán prioridad en el acceso a los talleres las familias con las que se esté interviniendo a nivel individual desde los equipos de Zona del I.P.B.S. La ejecución se articulará mediante transferencia a los ayuntamientos para la puesta en marcha de los talleres previa programación realizada por los Técnicos del I.P.B.S.	
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de talleres impartidos por municipios. ▪ Número de participantes disgregados por sexo y edad. ▪ Grado de asistencia a los talleres. ▪ Grado de satisfacción de los participantes. ▪ Nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos para cada actuación.
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	<p>ODS 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades (3.4 y 3.8)</p> <p>ODS 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (4.1)</p>



EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA	
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
PROGRAMA 1: AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	483.506,00 €
Objetivo general: Las Ayudas económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.	
Objetivos específicos:	Atender las necesidades primarias/básicas de los menores y sus familias.
	Orientar y canalizar hacia recursos sociales propios del sistema o de otros de protección social en respuesta a otras necesidades sociales básicas, desencadenantes de problemáticas diversas (adicciones, desempleo, sobrecarga familiar ...)
	Procurar una atención socioeducativa en casos de detección de déficit personales en miembros de la familia que dificulten las relaciones intrafamiliares y/o con su entorno.
	Reinsertar en los ámbitos sociales y familiares a aquellos menores procedentes de acogimientos familiares o residenciales.
Destinatarios: Serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos y que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes de nuestra provincia en los que el IPBS presta sus servicios. Dichas familias serán propuestas por los servicios sociales en el marco de la intervención técnica que realicen y para su concesión habrán de cumplir los siguientes requisitos según el art. 4 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales:	
<p> Vecindad administrativa en el término municipal, salvo circunstancias excepcionales debidamente acreditadas relacionadas con situaciones de violencia de género o inmigración y domicilios cuya acreditación catastral o municipal no resulte posible.</p> <p> Insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir necesidades básicas de las personas menores.</p> <p>Las ayudas económicas familiares podrán ser concedidas en el marco de un proyecto de intervención o tratamiento familiar, en el cual se acordarán con la familia aquellos objetivos a alcanzar para mejorar la situación familiar, de acuerdo con los factores de riesgo y de protección detectados, así como con su compromiso de colaboración en la consecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.3 y 87 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía</p> <p>Cuando existan disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia, del citado proyecto de intervención o tratamiento, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.</p> <p>Igualmente, será requisito la valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.</p>	
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Total de solicitudes presentadas diferenciando hombres y mujeres. ▪ Total de solicitudes atendidas diferenciando hombres -mujeres y edad. ▪ Número de familias atendidas por municipio. ▪ Número familias nuevas atendidos. ▪ Número familias de años anteriores. ▪ Número de familias atendidas en las que intervienen los Equipos de Tratamiento Familiar. ▪ Número de niños/niñas atendidos/as. ▪ Tipología de familias atendidas. ▪ Promedio cuantía ayuda concedida. ▪ Tipología de necesidades cubiertas.
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	<p>ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo (1.2 y 1.4 Procor)</p> <p>ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible (2.2)</p>



EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA	
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
PROGRAMA 2: EMERGENCIA SOCIAL	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	315.000,00 €
Objetivo general: Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.	
Objetivos específicos:	Cubrir las situaciones de necesidad evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.
	Procurar una atención individual/familiar complementaria que incida en aspectos preventivos, de capacitación o adquisición de habilidades y de integración.
	Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios.
Destinatarios: Serán beneficiarios de este programa aquellas personas que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en los que el IPBS presta sus servicios, que carezcan de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a necesidades básicas originadas por situaciones extremas, que de no ser atendidas, podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.	
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Total de solicitudes presentadas diferenciando hombres y mujeres. ▪ Total de solicitudes atendidas diferenciando hombres - mujeres y edad. ▪ Número de familias atendidas por municipio. ▪ Número de familias atendidas en las que intervienen los Equipos de Tratamiento Familiar. ▪ Número de niños/niñas atendidos/as. ▪ Tipología de familias atendidas. ▪ Promedio cuantía ayuda concedida. ▪ Tipología de necesidades cubiertas.
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo (1.2 y 1.4 Procor)



EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE INFANCIA Y FAMILIA	
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
PROGRAMA 3: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	Línea 1: 300.000,00 €
Objetivo general: El objetivo del programa es la mejora de las condiciones de vida de las familias que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes en los que el IPBS presta sus servicios en la provincia de Córdoba, poniendo en marcha acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética y, por lo tanto, prevenir situaciones de marginación y exclusión social derivadas de la misma, así como dotar a las familias de los recursos y habilidades suficientes para la fomento del ahorro energético.	
Líneas de actuación:	Ayudas económicas para el pago de suministros. Medidas reeducativas y de intervención familiar.
Destinatarios: Serán destinatarios de las ayudas aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, empadronadas en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba donde el IPBS preste los Servicios Sociales Comunitarios y que no dispongan de recursos económicos suficientes para afrontar los gastos derivados de los suministros energéticos de electricidad y gas de la vivienda habitual.	
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Número de solicitudes de ayuda solicitadas. ▪ Número de ayudas concedidas. ▪ Cuantía media de ayudas concedidas. ▪ Número de acciones formativas realizadas. ▪ Número de personas participantes en las acciones formativas. ▪ Diferencias en la tasa de ahorro energético antes y después de la participación en el programa cuando haya una intervención reeducativa. ▪ Número de familias que se integran en un programa de intervención familiar del I.P.B.S. ▪ Número de dispositivos de monitorización de consumo realizados.
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo (1.2 y 1.4 Procor)



EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL	
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
PROGRAMA 1: EMPLEO SOCIAL	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	2.500.000,00 €
Objetivo general: Propiciar mecanismos que permitan la inclusión social, a través del empleo, dando cobertura a necesidades de carácter socio familiar y económico de personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.	
Objetivos específicos:	Evitar las situaciones crónicas de paro que puedan ser causa de vulnerabilidad o exclusión social.
	Favorecer el acceso al empleo mejorando la empleabilidad de los usuarios del programa.
	Realizar un itinerario personalizado de incorporación sociolaboral de los usuarios del programa.
	Reequilibrar la economía de familias ante situaciones extraordinarias en las que no cuenten con ingresos mínimos.
Destinatarios: Con carácter general, serán beneficiarios del programa personas en edad laboral (16-67 años), que de forma individual o como integrantes de una unidad familiar y/o convivencial, que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y que en el momento de la presentación de la solicitud, se encuentre en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, por el tiempo que se establezca en el Programa.	
Por otro lado, deberá existir insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir sus necesidades más básicas.	
En aquellos casos, en los que realizada la valoración técnica, se considere que se encuentran en una situación sobrevenida de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social, y requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, tales como catástrofes provocadas por incendios o inundaciones, enfermedad grave sobrevenida de algún miembro de la unidad familiar/convivencial, fallecimiento de uno de los progenitores o circunstancias compatibles con violencia de género y, siempre que tales circunstancias extraordinarias queden acreditadas en el informe propuesta y el cómputo de ingresos supere los umbrales establecidos, primará el criterio técnico, pudiendo iniciarse la tramitación de la subvención para la contratación con cargo a este programa, sin necesidad de reunir algunos de los requisitos anteriormente señalados.	
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> • Número de hombres y mujeres atendidos. • Número de itinerarios personales de incorporación sociolaboral elaborados. • Número de intervenciones llevadas a cabo por los profesionales responsables del programa. • Número de contratos formalizados, tipología y duración
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	<p>ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo (1.2 y 1.4 Procor)</p> <p>ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas (5.a)</p>



EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL	
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
PROGRAMA 2: EMPLEO SOCIAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	550.000,00 €
Objetivo general: Mejorar las condiciones de vida de mujeres en especial situación de dificultad social y/o vulnerabilidad, propiciando su integración social mediante el contacto con el mundo laboral y la mejora de la empleabilidad, a través de itinerarios personalizados de integración socio-laboral.	
Objetivos específicos:	Evitar las situaciones crónicas de paro que puedan ser causa de vulnerabilidad o exclusión social.
	Favorecer el acceso al empleo mejorando la empleabilidad de los usuarios del programa.
	Realizar un itinerario personalizado de incorporación sociolaboral de los usuarios del programa.
	Reequilibrar la economía de familias ante situaciones extraordinarias en las que no cuenten con ingresos mínimos.
Destinatarios: Con carácter general, serán beneficiarias del programa mujeres en edad laboral (16-67 años), que de forma individual o como integrantes de una unidad familiar y/o convivencial, que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo y que en el momento de la presentación de la solicitud, se encuentre en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, por el tiempo que se establezca en el Programa.	
Por otro lado, deberá existir insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar de convivencia para cubrir sus necesidades más básicas.	
Concretamente, las personas susceptibles de beneficiarse de este programa serán:	
<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que se hayan visto obligadas a pasar por un proceso de recuperación y/o de reinserción en centros especializados. • Mujeres paradas de larga duración, entendiéndose aquellas que a la fecha de la solicitud del programa, hayan estado en situación de desempleo ininterrumpidamente durante 12 meses. • Mujeres con cargas familiares no compartidas, se consideran cargas familiares no compartidas las que soportan aquellas mujeres separadas, divorciadas, en trámites de separación o divorcio, monomarentales o viudas, que tengan a su cargo hijas o hijos menores de 26 años, personas mayores y/o discapacitados que impliquen dependencia de otra persona. • Mujeres con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad. • Mujeres en proceso de recuperación de algún tipo de adicción. 	
Otras situaciones de mujeres que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad debidamente acreditada en el informe técnico propuesta.	
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> • Número mujeres atendidas. • Número de itinerarios personales de incorporación sociolaboral elaborados. • Número de intervenciones llevadas a cabo por los profesionales responsables del programa. • Número de contratos formalizados, tipología y duración
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	<p>ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo (1.2 y 1.4 Procor)</p> <p>ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas (5.a)</p>



EJE 1: ATENCIÓN A LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS	
ÁREA DE INCLUSIÓN SOCIAL	
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
PROGRAMA 3: PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ECONÓMICO A MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE REFUERZO A LA INCLUSIÓN SOCIAL.	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
Coste previsible:	624.538,32 €
Objetivo general: El objeto del presente programa es dotar a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba donde le IPBS presta los Servicios Sociales Comunitarios los medios económicos necesarios para la contratación temporal de personal de refuerzo que coopere con los servicios sociales comunitarios en la detección de situaciones de necesidad social previstas en el artículo 25 de la LBRL	
Objetivos específicos:	Apoyar a los Equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios
	Favorecer la coordinación entre los ayuntamientos de la provincia y el IPBS en materia de atención social
	Impulsar la intervención social y comunitaria que se desarrolla desde los municipios de la provincia
Destinatarios: serán destinatarios de este programa los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba en los que el IPBS preste los Servicios Sociales Comunitarios que no manifiesten su oposición a la recepción de la cuantía recogida en el programa para cada municipio. El programa se ejecutará con la contratación de personal por parte del ayuntamiento de la categoría profesional Auxiliar de Inclusión social o cualquier otro que el ayuntamiento estime oportuno al objeto de que dé apoyo básico a los técnicos de Servicios Sociales Comunitarios en la canalización de la demanda de apoyo en la gestión administrativa con el ayuntamiento y la iniciativa social	
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> Número de personas contratadas a cargo del programa. Número de personas atendidas por el personal atendido Incremento en la demanda de ayudas tramitadas en el municipio
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	ODS 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo (1.2 y 1.4 Procor)



EJE 2: COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN	
ÁREA DE COOPERACIÓN SOCIAL	
PRESTACIONES ECONÓMICAS	
PROGRAMA 1: COLABORACIÓN CON ENTIDADES SOCIALES	
Ámbito temporal inicial:	Ejercicio 2024
	Programa estancias en residencias tercera edad: 34.421,65 €
	Subvenciones a Entidades Sociales Convenios nominativos: 140.153,79 €
	Aportación a la Fundación Cordobesa de Tutela: 50.000,00 €
	Subvenciones a Entidades Sociales Convocatoria pública concurrencia competitiva: 500.000 €
	Subvenciones Entidades Sociales Concurrencia Competitiva Equipamientos Sociales: 60.000,00 €
Objetivo general:	Desarrollar todas aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad, por medio de sus entidades asociativas y organizaciones no gubernamentales de carácter social.
Objetivos específicos:	<p>Atención al interés general y en particular la búsqueda del beneficio para las personas y grupos más desfavorecidos.</p> <p>La corresponsabilidad y el compromiso social de individuos y grupos.</p> <p>El apoyo, fomento y promoción de la diversidad en el mundo asociativo desde el respeto a la diversidad.</p> <p>Facilitar recursos de forma descentralizada y procurando una gestión cercana para promover las relaciones sociales en el seno de la comunidad local.</p> <p>Fomentar la participación de personas y grupos poniendo énfasis en la prevención de los problemas sociales.</p> <p>Apoyo al tejido social, transmitiendo valores educativos y solidarios desde programas formativos y divulgativos.</p> <p>Desarrollar una atención especializada a personas mayores y/o con minusvalía en la provincia de Córdoba.</p>
Destinatarios	<p>1.- Entidades Locales y Sociales y de la provincia de Córdoba que desarrollen proyectos e iniciativas de índole social, conformes con los objetivos establecidos para este Programa, entre otros, con los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las personas mayores del municipio. Las personas con discapacidad, favoreciendo actuaciones integrales y promoviendo la accesibilidad de estos a los bienes y servicios comunitarios. Los colectivos de mujeres, colaborando con aquellos dispositivos específicos de actuación de este sector. Los grupos de autoayuda nucleados por lo general en torno a organizaciones de ámbito provincial. Aquellas entidades de ámbito provincial que parten de un trabajo en red y que tienen presencia en la mayoría de nuestros municipios (organizaciones no gubernamentales tradicionales existentes en el territorio). Otros grupos que vinculen su labor al desarrollo social de personas y grupos (inmigrantes, minorías étnicas, en riesgo de exclusión, etc.) <p>2.- Las residencias de personas mayores y/o con discapacidad con convenio de colaboración suscrito y en vigor desde el 8-03-1994, que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hogar San Rafael de Córdoba (1 plaza) Fundación Hospital Jesús Nazareno de Córdoba (3 plazas) Asociación de Semillas de futuro Montoro (2 plazas) Hospital San Juan de Dios de Priego de Córdoba (1 plaza) Residencia Hermanitas Ancianos Desamparados Hogar Santa Susana de Puente Genil (1 Plaza)
Indicadores de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> Número de proyectos solicitados al IPBS. Número de subvenciones concedidas con origen en sus proyectos. Número de subvenciones otorgadas a entidades sociales. Número de subvenciones otorgadas a Administraciones Públicas Locales. Nivel de incidencia en la "población objetivo" o usuarios potenciales del IPBS. Número de ciudadanos directa o indirectamente beneficiados por el proyecto (población afectada).
AGENDA 2030. Indicar entre paréntesis la meta de ODS	ODS 10 Reducción de las desigualdades en y entre los países (10.2 y 10.3)



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y veinte minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Este documento, lo firma electrónicamente, la Secretaria del Consejo Rector, Dña. Carmen Luque Fernández, de orden y con el VºBº de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo.

Código seguro de verificación (CSV):

9C50 99EF 8C40 69B0 590C



9C5099EF8C4069B0590C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 08-04-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 08-04-2024